

La Junta de Pensiones administra el Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), proveyendo beneficios de pensión, atención médica, fallecimiento y discapacidad a los miembros calificados. La Junta también suministra becas financieras y vocacionales a través del Programa de Asistencia.

Acerca del Programa de Asistencia

El Programa de Asistencia de la Junta de Pensiones abarca una variedad de programas creados para cumplir con las necesidades de ayuda específicas de los ministros presbiterianos y otros empleados de la iglesia durante diferentes etapas en sus vidas. Estos programas complementan el Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) en su objetivo de promover y sustentar plenamente a los empleados de la iglesia en sus ministerios. También brindan una importante red de seguridad a dichos empleados y sus familias, cuyas necesidades específicas sobrepasen sus recursos personales y otros medios de apoyo.

A través del Programa de Asistencia, la comunidad de la iglesia provee para

- las necesidades económicas y de vivienda de los miembros jubilados con Suplementos de Ingreso y de Vivienda;
- las necesidades económicas y vocacionales de los empleados de la iglesia con Becas Compartidas, Asistencia por Emergencias, Asistencia de Adopción, Asistencia para la Transición a Estudios Universitarios, Asistencia para la Deuda Educativa de Ministros y Becas de Apoyo Sabático.

El Programa de Asistencia está financiado por obsequios, legados, ingresos de donaciones y la mitad de las Ofrendas de Gozo de Navidad; el programa no se sustenta con cuotas. El 100 por ciento de cada uno de los obsequios se otorga a aquellos con necesidades. La Junta de Pensiones cubre los costos administrativos del Programa de Asistencia por medio de fondos donados acumulados a través de las generaciones.

Para obtener información sobre el Programa de Asistencia o solicitar ayuda, llame al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) o visite pensions.org.

Un empleado de la iglesia es una persona que se encuentra empleada o fue empleada (es decir, está jubilada o entre servicios), por una congregación, un consejo de mando intermedio, una agencia u otra organización afiliada a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.).

Resumen

Los Suplementos de Vivienda brindan asistencia económica para ayudar a los jubilados elegibles a permanecer en sus propios hogares o en las instalaciones que deseen para jubilados. Los niveles de ingreso personal y bienes determinarán si los miembros jubilados del plan, de 65 años o más, podrán recibir asistencia económica en una sola ocasión para ayudar a pagar los costos asociados con la cuota de entrada de un hogar para jubilados, o, en algunos casos, con gastos de mudanza.

Los requisitos del Suplemento de Vivienda para una instalación de vida independiente exigen que el ingreso total de un jubilado de todas las fuentes sea de \$42,640 al año o menos. El requisito referente al nivel de ingreso a fin de calificar para el Suplemento de Vivienda en una instalación de vida asistida es de \$60,910 al año. Estos niveles objetivos los establece la Junta de Pensiones.

Los otros requisitos de participación consisten en haber servido a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), o a sus predecesores, durante un mínimo de 20 años, con una participación proporcional en la parte de pensiones del Plan de Beneficios.

Los solicitantes reciben crédito hacia los años de servicio por todos los años de discapacidad total bajo el plan. Para determinar la elegibilidad de participación también se toman en cuenta los niveles de bienes personales.

El Programa de Asistencia espera que las personas usen primero sus propios ingresos y bienes para mantener su calidad de vida.

Los solicitantes pueden reducir los activos o bienes a los niveles objetivos efectuando pagos totales o parciales a las cuotas de entrada a un hogar para jubilados o pagando de antemano sus gastos de entierro. Los solicitantes no podrán desviar los fondos para proteger un caudal hereditario ni para proporcionar beneficios a sus familiares. La Junta podrá cuestionar cualquier desviación de activos o bienes.

Si las personas no están recibiendo beneficios del Seguro Social, la Junta supondrá que han obtenido una protección alternativa, y se reducirá la asistencia por la suma que, conforme a la Junta, sería pagadera por el Seguro Social. (Consulte la tabla de Requisitos del Suplemento de Vivienda en la página 2).

Ejemplo

Un empleado jubilado de la iglesia de 74 años que sirvió a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), y ha sido miembro del Plan de Beneficios durante 20 años, reside en una instalación de vida independiente en una comunidad para jubilados donde el total de los gastos de vivienda es de \$1,550 al mes.

El ingreso de jubilación total del empleado de la iglesia es de \$32,000, o \$2,667 al mes, y sus activos se encuentran por debajo del máximo permitido para una persona soltera. El cuarenta por ciento del ingreso mensual total es de \$1,067 al mes. Si suponemos que dicho jubilado cumple con todos los requisitos de participación, el Programa de Asistencia de la Junta proporcionaría un Suplemento de Vivienda de \$483 al mes, que representa la diferencia entre el 40 por ciento de su ingreso mensual (\$1,067) y los gastos de vivienda del jubilado de \$1,550 que se toman en cuenta para este caso de vivienda.

Suplemento de Vivienda con Suma Global

Además de los Suplementos de Vivienda mensuales, los solicitantes elegibles también califican para recibir un Suplemento de Vivienda con una suma global de hasta \$20,000 que podrán usar para la cuota de entrada en una comunidad para jubilados con servicios de continuidad de la atención. Si el contrato de la comunidad para jubilados tiene una cláusula de reembolso, la Junta podría esperar recibir un reembolso correspondiente al equivalente prorrateado de la participación de la Junta en la cuota de entrada.

Todas las solicitudes podrían requerir la aprobación, cuando corresponda, del Comité de Ministerio del presbiterio de residencia.

Cuando un presbiterio u otra parte se haya involucrado económicamente en las necesidades previas de un solicitante, se espera que continúe su compromiso económico como parte del programa de asistencia de la vivienda de la Junta.

REQUISITOS DEL SUPLEMENTO DE VIVIENDA

Su situación de vivienda (Usted reside en un(a):)	Total de activos máximos permitidos		Mensualidad máxima de gastos de vivienda que considera el Programa de Asistencia	Porcentaje de su ingreso que contribuiría a los gastos de vivienda
	Persona soltera	Pareja		
Casa o apartamento en la comunidad general	\$35,000	\$50,000	\$1,300	40%
Unidad de vida independiente en una comunidad para jubilados	\$25,000	\$40,000	\$1,800	40%
Unidad de vida grupal (lugar separado de vivienda, sin instalaciones de cocina) en una comunidad para jubilados	\$25,000	\$40,000	\$2,700	67%
Unidad de vida asistida en una comunidad para jubilados	\$20,000	\$35,000	\$4,000	67%